

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Humberto Saavedra Ramírez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 31 de enero de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	DIANA MILENA YEPES ROBLEDO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00043 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré) instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de DIAN MILENA YEPES RESTREPO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo.

1). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que el arrimado, presenta seguridad que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

- 2). Señalará en el hecho cuarto literal A, y en la pretensión primera Literal A de la demanda, a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios, que se pretenden ejecutar sobre la Obligación No. 507410090562, y sobre qué valor.
- 3). Señalará en el hecho cuarto literal B, y en la pretensión primera Literal B de la demanda, a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios, que se pretenden ejecutar sobre la Obligación No. 4546000002835273, y sobre qué valor.
- 4). Señalará en el hecho cuarto literal C, y en la pretensión primera Literal C de la demanda, a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios, que se pretenden ejecutar sobre la Obligación No. 4831010004717779, y sobre qué valor.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9797dc5799a6e294c665cec6ef8e5385e0d3a28834765b9a5f00611596b281**
Documento generado en 31/01/2022 06:03:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>